

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa a Despacho solicitud del apoderado del Banco Agrario de Colombia, Doctor GABRIEL CAMACHO SERRANO, tendiente a decretar la decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de las siguientes obligaciones:

Obligación No. 725051180100259 que se encuentra contenida en el Pagaré No. 051186100004658

Obligación No. 725051180066927 que se encuentra contenida en el Pagaré No. 051186100002479

Al examinar el expediente, este Operador Judicial, observa que con providencia del 23 de julio de 2020 se resolvió:

“PRIMERO: DECRETAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular respecto de la obligación N° 725051180066927 por pago total de la misma, por los esbozos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución con relación a la obligación N° 725051180100259 que respalda el Pagaré N° 051186100004658.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré N° 051186100002479 correspondiente a la obligación N° 725051180066927, única y exclusivamente a favor de la parte demandada.”

Ante lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, respecto de la obligación que seguía vigente, esto es, la Obligación No. 725051180100259 se encuentra contenida en el Pagaré No. 051186100004658, por pago total de la misma, de conformidad con lo manifestado y solicitado por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. **Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO**, a través del memorial y anexos visibles EN EL ARCHIVO No. 29 del expediente electrónico.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 18 de diciembre de 2018, elabórese por secretaría la comunicación del caso.

Se ordenará el desglose de los Pagarés objeto de este asunto, única y exclusivamente a favor de la parte demandada.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular, cuya Obligación No. 725051180100259 se encuentra contenida en el Pagaré No. 051186100004658, por pago total de la misma, en atención a los esbozos expuestos en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del título allegado como base de recaudo ejecutivo y su desglose, a costa de la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 18 de diciembre de 2018, por secretaría elaborar la comunicación respectiva.

CUARTO: ORDENAR el desglose del Pagaré N° 051186100004658, única y exclusivamente a favor de la parte demandada.

QUINTO: EN FIRME la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2018-00053-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba58099cfa646e975084013319922ec9b5ab286bb3a7da8a9c14c46eed8d8032**

Documento generado en 17/11/2022 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>